



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
KARLA TATIANA VALENCIA ACEVEDO	1112760148	N 6067 MARZO 16 DE 2024
ASTER FABIO DUQUE GARCIA	17657651	N 3915 MARZO 16 DE 2024
ELKIN HUMBERTO CASTRO RIOS	71644959	N 5534 MARZO 16 DE 2024
BLANCA LIRIAM ORTIZ VASCO	42746576	N 4536 MARZO 16 DE 2024
FRANCO RODRIGUEZ	32543890	N 4223 MARZO 16 DE 2024
HECTOR GUILLERMO MUÑOZ	8238305	N 4300 MARZO 16 DE 2024
DORA ELCY VARGAS GAVIRIA	39176229	N 4241 MARZO 16 DE 2024
LUIS ALFREDO MONTOYA GIRALDO	70107438	N 4147 MARZO 16 DE 2024
OMAR DARIO VANEGAS MONTOYA	3563884	N 4222 MARZO 16 DE 2024
DARIO JARAMILLO PALACIO	15346009	N 4696 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 21 de enero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área Impuestos
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente MUÑOZ HECTOR GUILLERMO , con identificación N° 8238305 , figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Pedio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
1097028	1225745	CR 43A N 71S-41 AP801 ETAPA I	100,000	97.886.000
1097160	1225876	CR 43A N 71S-41 SO3 PQ10 ETAPA	100,000	7.475.000
1097258	1225974	CR 43A N 71S-41 P8 CU813 ETAPA	100,000	1.096.000

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que MUÑOZ HECTOR GUILLERMO , con identificación N° 8238305 , a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2023 al cuarto trimestre de 2023 ; importes que ascienden a la suma de (\$ 1.328.208) ,sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2023	\$ 1.093.424	\$ 212.916	\$ 0	\$ 21.868	\$ 0	\$ 0	\$ 1.328.208

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

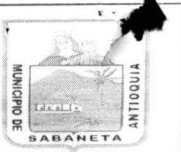
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: MUÑOZ HECTOR GUILLERMO con identificación N° 8238305 , por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de UN MILLON TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.328.208) detallada por vicencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2023	\$ 1.093.424	\$ 212.916	\$ 0	\$ 21.868	\$ 0	\$ 0	\$ 1.328.208

RESOLUCIÓN Nro. 4300
FECHA: 16 de Marzo de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de UN MILLON TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1.328.208) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciseis (16) días de marzo de 2024 .

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró	<u>JMG</u>	Fecha	16/03/2024
Revisó	<u>[Signature]</u>	Fecha	16/03/2024